



## COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

88.º período de sesiones

Roma, 23 - 25 de septiembre de 2009

### COMITÉ DE ÉTICA

## ANTECEDENTES

1. El Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO (2009-11), aprobado por la Conferencia en su 35.º período (extraordinario) de sesiones, contiene la siguiente matriz de medidas sobre ética:

- “Nombramiento de un Oficial de ética, funcionamiento de la oficina y formación del personal” (medida 3.33 del PIA).
- “Examen del mandato y la composición propuesta del Comité de Ética por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y el Comité de Finanzas” (medida 3.34 del PIA).
- “Nombramiento de los miembros del Comité de Ética y comienzo de su labor” (medida 3.35 del PIA).
- “Examen de los informes anuales o bienales del Comité de Ética sobre la base de las conclusiones y recomendaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y el Comité de Finanzas” (medida 3.36 del PIA).

2. En el presente documento se trata la cuestión específica de la aplicación de la medida 3.35 del PIA, relacionada con el mandato, y que incluye la composición propuesta y el modus operandi general del Comité de Ética, que se remite tanto al Comité de Finanzas como al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM). Como se desprende de la propia matriz de medidas, que abarca varios temas, la aplicación de la medida 3.35 del PIA se debe considerar junto con todas las demás cuestiones incluidas en la matriz de medidas, con especial referencia al nombramiento del Oficial de ética y el inicio de las actividades por parte de éste. Actualmente, está en curso el proceso de contratación del Oficial de ética, tras haberse publicado el anuncio de puesto vacante. Se ha previsto contratar al Oficial en septiembre de 2009. Las medidas 3.35 y

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org)

3.36 del PIA solo se podrán aplicar posteriormente, una vez que el Oficial de ética haya tomado posesión de su cargo y haya comenzado a desempeñar sus funciones.

3. Sobre la base de estas consideraciones preliminares, cabe realizar tres observaciones generales que deberán tenerse en cuenta al examinar el presente documento:
  - 3.1 La primera es que la cuestión del mandato del Comité de Ética no se puede considerar separadamente del alcance y la naturaleza de las funciones del Oficial de ética, ya que es obvio que se establecerán relaciones funcionales entre éste y el Comité de Ética. En aras de la claridad, en el presente documento se incluye la descripción del puesto del Oficial de ética.
  - 3.2 La segunda observación está relacionada con el hecho de que tanto la función del Oficial de ética como la del Comité de Ética se deben contemplar en el contexto más amplio del sistema de supervisión existente, incluidos sus diferentes componentes, mandatos, facultades e interrelaciones, integrado por la Oficina del Inspector General, el Auditor Externo y la Oficina de Evaluación. En el mismo sentido, podrían establecerse relaciones funcionales con otras oficinas, como la División de Recursos Humanos, cualquier oficina o unidad que se pueda crear para mediar en las diferencias sobre cuestiones de personal y la Oficina Jurídica.
  - 3.3 La tercera observación está relacionada con el hecho de que la experiencia disponible en el marco del sistema de las Naciones Unidas en relación con oficinas y comités de ética sigue siendo escasa. Si bien se ha creado un Comité de Ética en el seno de las Naciones Unidas, no parece que ningún organismo especializado haya establecido por el momento un comité de tal tipo. Hay razones para creer que, en el futuro, las organizaciones acostumbrarán a definir progresivamente el alcance, la naturaleza y el papel de la función de ética. Ello implicaría que, en el caso de la FAO, podría ser necesario volver a examinar el mandato del Comité de Ética en el futuro tomando en consideración la experiencia adquirida.

## **OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PROPUESTA RELATIVA AL COMITÉ DE ÉTICA**

### **Establecimiento de una función de ética en las Naciones Unidas**

4. Se han lanzado iniciativas en el ámbito de las Naciones Unidas dirigidas a establecer una función de ética en paralelo a las acciones de reforma de las Naciones Unidas que se reflejaron en Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005. En dicho documento se reconocían las medidas de reforma que estaba aplicando el Secretario General para reforzar la rendición de cuentas y la supervisión, mejorar el desempeño y aumentar la transparencia y afianzar el comportamiento ético, y se le invitaba a que informara a la Asamblea General sobre los progresos logrados en la aplicación de esas medidas. En el documento también se acogían con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar un comportamiento ético, una mayor divulgación de las operaciones financieras de los funcionarios de las Naciones Unidas y una mayor protección de las personas que revelaran actos ilícitos en la Organización. Asimismo, se instaba al Secretario General a que aplicara escrupulosamente las normas de conducta vigentes y elaborara un código ético que se aplicara en todo el sistema y a todo el personal de las Naciones Unidas. A ese respecto, se le pidió que presentara a la Asamblea General, en su 60.º período de sesiones, información detallada sobre la Oficina de Ética, de carácter independiente, que tenía intención de establecer<sup>1</sup>. La Asamblea General aprobó los recursos necesarios para el establecimiento de la Oficina de Ética mediante la Resolución 60/248<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> A/RES/60/1, párrs. 161 a) y d).

<sup>2</sup> A/RES/60/248, parte XIII, párr. 4.

5. El 1.º de enero de 2006 se creó la Oficina de Ética a través del Boletín ST/SGB/2005/22 del Secretario General, de fecha 30 de diciembre de 2005. La Oficina de Ética es una oficina de la Secretaría de las Naciones Unidas que depende directamente del Secretario General. El objetivo general de la Oficina de Ética es asegurar que todos los funcionarios observen y desempeñen sus funciones de acuerdo con los niveles más altos de integridad estipulados en la Carta de las Naciones Unidas, fomentando una cultura de ética, transparencia y responsabilidad. El jefe de la Oficina de Ética es nombrado por el Secretario General y rinde cuentas solamente a él en el ejercicio de sus funciones.

6. Por lo general, todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los programas y fondos administrados por separado han establecido oficinas de ética o han creado puestos de oficial de ética. Las experiencias de estas organizaciones, fondos y programas revelan la existencia de situaciones muy diversas.

7. Posteriormente al establecimiento de la Oficina de Ética, se tomaron ciertas medidas para mejorar la función de ética en las Naciones Unidas y los órganos y programas administrados por separado. El 30 de noviembre de 2007 se emitió el Boletín ST/SGB/2007/11 del Secretario General, titulado “*Aplicación de normas éticas en todo el sistema de las Naciones Unidas: órganos y programas administrados por separado*”. En dicho Boletín se expone una serie de principios relacionados con la función de ética, el carácter administrativo y el mandato de las oficinas de ética de los órganos y programas administrados por separado así como los derechos de los funcionarios. En el Boletín se reflejan los principios expuestos en el Boletín ST/SGB/2005/22, de fecha 30 de diciembre de 2005.

8. Como principios fundamentales de la función de ética, en el Boletín ST/SGB/2007/11 del Secretario General se indica que el objetivo y principio primordiales de una oficina de ética en general o de una oficina de ética de un órgano o programa de las Naciones Unidas administrado por separado, establecida por el jefe ejecutivo del órgano o programa, será cultivar y fomentar una cultura de ética, integridad y rendición de cuentas y, de ese modo, incrementar la confianza en las Naciones Unidas y su credibilidad dentro y fuera de ella. La independencia, la imparcialidad y la confidencialidad son condiciones previas fundamentales para las actividades y el funcionamiento de la Oficina de Ética. En el ejercicio de sus funciones y obligaciones, ningún funcionario u órgano de las Naciones Unidas podrá obligar a las oficinas de ética de los órganos o programas de las Naciones Unidas administrados por separado a revelar cuestiones que se hayan puesto en su conocimiento.

### **Comité de Ética de las Naciones Unidas**

9. En el Boletín ST/SGB/2007/11 también se estableció el Comité de Ética de las Naciones Unidas. Dicho Comité está integrado por los jefes de las oficinas de ética de los órganos y programas de las Naciones Unidas administrados por separado así como la Oficina de Ética de la Secretaría de las Naciones Unidas. El Comité está presidido por el Director de la Oficina de Ética de las Naciones Unidas. En el Boletín ST/SGB/2007/11 del Secretario General no se definen en detalle las funciones del Comité de Ética, con dos excepciones:

9.1 En primer lugar, en el Boletín ST/SGB/2007/11 del Secretario General se estipula que el Comité de Ética de las Naciones Unidas establecerá un conjunto unificado de normas y políticas de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los órganos y programas administrados por separado, y tendrá una función consultiva en relación con algunos casos y cuestiones importantes y particularmente complejos que tengan repercusiones en todas las Naciones Unidas y que sean planteados por cualquier oficina de ética o el Presidente del Comité de Ética.

9.2 En segundo lugar, en el Boletín ST/SGB/2007/11 del Secretario General se prevé que un asunto determinado se pueda someter al Comité de Ética de conformidad con un

procedimiento que se define con cierto detalle en el Boletín. Si, tras haber recibido una solicitud de asesoramiento o una denuncia presentada por un funcionario, la Oficina de Ética pertinente no ha examinado oficialmente la solicitud en un plazo de 45 días, el funcionario podrá elevar el asunto por escrito al Presidente del Comité de Ética de las Naciones Unidas. Asimismo, si tras el fallo final emitido por la Oficina de Ética respectiva sobre un asunto sometido a su consideración por un funcionario, este desea que el asunto vuelva a ser examinado, el funcionario podrá elevarlo por escrito al Presidente del Comité de Ética.

En ese caso, el Presidente, tras consultar con el Comité de Ética, podrá emprender su propio examen independiente del asunto y presentar por escrito un informe al jefe ejecutivo del órgano o programa administrado por separado. A los fines de esta disposición, el examen independiente incluirá el examen de las medidas adoptadas previamente por la Oficina de Ética correspondiente, el establecimiento de las medidas adicionales necesarias, incluso, en algunos casos particulares, el inicio de una investigación, si así se justificase en virtud de lo dispuesto en la política de protección contra las represalias de la Oficina de Ética correspondiente, y la presentación de recomendaciones al jefe ejecutivo del órgano o programa administrado por separado de que se trate. El Presidente incluirá un resumen de todos esos casos en el informe anual de actividades de la Oficina de Ética de la Secretaría de las Naciones Unidas.

10. Se propone que se tenga en cuenta lo anterior al definir las funciones del Comité de Ética de la FAO.

#### **Establecimiento de una función de ética en la FAO**

11. Como se ha señalado anteriormente, se está procediendo a la contratación del Oficial de ética de la FAO. En aras de la claridad, tal vez resulte útil recordar las obligaciones y funciones del Oficial de ética. Bajo la supervisión general del Director General, el Oficial de ética se encargará de:

*formular una estrategia para el desarrollo y la ejecución del programa de ética, así como dirigir y coordinar dicho programa, fomentando una cultura de ética, transparencia y rendición de cuentas en la Organización;*

*elaborar, ejecutar y coordinar el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera;*

*contribuir activamente al fomento de la gestión y la concienciación del personal de la FAO en relación con la prevención de conflictos de interés; asesorar al personal sobre posibles conflictos de interés;*

*asesorar y orientar al personal de la FAO (funcionarios, empleados contratados, etc.) sobre cuestiones relacionadas con asuntos éticos, políticas y normas de la Organización (por ejemplo, infracción de normas éticas, normas de conducta, prácticas operativas correctas y protección contra las represalias);*

*promover la formación e instrucción sobre cuestiones de ética, en coordinación con la División de Gestión de Recursos Humanos y otras oficinas, según proceda, velando por la capacitación sobre ética con carácter anual de todo el personal;*

*participar en las reuniones pertinentes entre organismos de las Naciones Unidas y facilitar la adopción de un enfoque armonizado con otras instituciones del sistema común de las Naciones Unidas;*

*elaborar y coordinar un programa de denuncia así como un servicio de asistencia telefónica sobre cuestiones de ética para que el personal, los proveedores y otros interesados puedan comunicar confidencialmente infracciones de normas, reglamentos y políticas sobre ética, así como otros problemas sin temor a represalias;*

*actuar de enlace con el Comité de Ética respecto a cuestiones relacionadas con la ética en la Organización;*

*desempeñar cualesquiera otras funciones que el Director General o el Comité de Ética consideren apropiadas para la Oficina.*

12. El Oficial de ética de la FAO estará vinculado administrativamente con la Oficina Jurídica. Sin embargo, desde el punto de vista funcional, el Oficial de ética actuará de manera independiente, de conformidad con los principios expuestos anteriormente en este documento.

### **Consideraciones pertinentes relacionadas con la propuesta relativa al Comité de Ética de la FAO**

13. Al abordar la cuestión del régimen del Comité de Ética, es importante tener en cuenta una consideración de carácter general y ciertas cuestiones específicas.

14. En lo que respecta a la consideración general, es importante señalar desde el principio que, a pesar de que en la Evaluación externa independiente (EEI) de la FAO se recomendó que se creara un Comité de Ética y esta recomendación fue aprobada en el PIA, la experiencia en esta área es muy escasa. Sobre la base de la información de que dispone la Organización, solamente las Naciones Unidas han establecido un Comité de Ética, según lo descrito anteriormente. El mandato y el régimen del Comité se definen tan solo en términos generales y la experiencia al respecto aún es embrionaria. No parece que ningún organismo especializado haya creado un comité de ética<sup>3</sup>.

15. Se deben abordar ciertas cuestiones relacionadas con la composición y las funciones del Comité de Ética, así como la conveniencia de que, tras un período determinado de tiempo y una vez se haya adquirido experiencia en relación con el funcionamiento del Comité de Ética, éste sea evaluado y, si procede, se revise su mandato. También se propone que se tomen en consideración las implicaciones financieras de la propuesta.

16. En la EEI no se proporcionaron orientaciones acerca de la cuestión específica de la composición y los miembros del Comité de Ética. En la EEI se solicitaba que se estableciera un Comité de Ética “*con el mandato de realizar exámenes independientes de cualesquiera cuestiones éticas señaladas a su atención, incluidas las que pudieran derivar de las auditorías internas*”<sup>4</sup>. En el PIA no se aclaró este asunto. Se propone que dicha cuestión se aborde recurriendo a la experiencia del antiguo Comité de Auditoría. La Presidencia del Comité de Ética la ocuparía un

---

<sup>3</sup> Las instituciones financieras han establecido comités de ética, aunque el enfoque subyacente y el alcance de las actividades parecen ser diferentes de los de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

<sup>4</sup> Informe de la Evaluación externa independiente de la FAO presentado al Comité de la Conferencia para el Seguimiento de la Evaluación externa independiente de la FAO (CoC-EEI), septiembre de 2007, párr. 1214 g).

miembro externo de renombre designado por el Director General. Estaría compuesto por miembros internos (con un sistema de rotación) y estaría abierto a los oficiales de ética del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

17. Se pueden formular algunas observaciones a este respecto. La primera es que no existe la necesidad de que el Comité de Ética esté compuesto por miembros externos. Debería considerarse fundamentalmente como una herramienta de gestión destinada a reforzar el marco ético de la Organización. De hecho, no parece que haya una necesidad especial de garantizar la protección de su funcionamiento mediante la inclusión de miembros externos (por ejemplo, como herramienta para asegurar la protección en el caso de que se denuncien actos ilícitos, ya que hay otros procedimientos en vigor a tal efecto). En segundo lugar, basándose en la experiencia del antiguo Comité de Auditoría Interna, es probable que un comité compuesto por miembros internos, con un sistema de rotación, garantice el sentido muy necesario de compromiso y comprensión de los valores y principios éticos por parte de los oficiales superiores de la Organización. Por último, el Comité de Ética podría estar presidido por un miembro externo de renombre designado por el Director General.

18. En lo que respecta a las funciones del Comité de Ética, este se ocuparía de examinar con regularidad todas las cuestiones relacionadas con la formulación, el desarrollo y la ejecución del programa de ética de la Organización, incluido el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera; seguir de cerca las actividades del Oficial de ética; asesorar sobre las cuestiones que el Director General o el Oficial de ética le puedan someter; revisar todos los componentes principales del programa de ética; y presentar un informe anual al Comité de Finanzas y al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos. Estas funciones se describen con mayor detalle en el mandato del Comité expuesto más adelante.

19. También se propone que el procedimiento especial de sometimiento de cuestiones específicas por parte de los funcionarios, previsto por el Comité de Ética de las Naciones Unidas, se aplique al Comité de Ética de la FAO. Podría ser necesario modificar este procedimiento en el futuro, en función de la evolución de la práctica.

20. Se sugiere que el funcionamiento del Comité de Ética, incluidos su mandato y su modus operandi, se vuelva a evaluar por solicitud bien del Comité de Finanzas, del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos o del Director General, o tras cinco años de actividad. No es necesario que esta obligación se recoja en el mandato del Comité de Ética, sino que se puede reflejar de manera apropiada en otros documentos, como los informes del Comité de Finanzas o el CCLM.

21. Las iniciativas de las organizaciones de las Naciones Unidas dirigidas a establecer oficinas de ética y, a fortiori, comités de ética, son nuevas y la experiencia al respecto es escasa. Ante situaciones nuevas de esta naturaleza, es normal que pueda ser necesario introducir modificaciones en los procedimientos y las prácticas. También podría ser necesario mejorar el ámbito de las actividades del Oficial de ética, especialmente desde el punto de vista de su relación con los servicios de auditoría interna e inspección. A este respecto, podría ser útil señalar que la Dependencia Común de Inspección ha iniciado recientemente una revisión de la cuestión de la ética en el ámbito de las Naciones Unidas y examinará la experiencia adquirida por las organizaciones del sistema en áreas relacionadas con el establecimiento de funciones de ética, la difusión de información sobre ética, la formación sobre esta materia, las políticas y los procedimientos de declaración de la situación financiera y cuestiones conexas.

22. Estas consideraciones sugieren que sería sensato prever una evaluación del funcionamiento del Comité de Ética tras cinco años de actividad. Se podría considerar la posibilidad de introducir modificaciones en el mandato en ese momento.

## REPERCUSIONES FINANCIERAS

23. Con arreglo al esquema propuesto, en virtud del cual el Comité de Ética estaría presidido por un miembro externo, sería necesario prever dietas y que la Organización costeara sus gastos de viaje, en el caso de que la persona no residiera en Roma. Sería necesario prever las asignaciones necesarias a tal efecto.

24. Normalmente, los demás gastos de funcionamiento serían absorbidos por las asignaciones presupuestarias pertinentes existentes.

## PROPUESTA DE MANDATO DEL COMITÉ DE ÉTICA

25. El mandato del Comité de Ética, que podría incluirse en un Boletín del Director General y distribuirse a todo el personal, o incorporarse en el Manual Administrativo, podría tener la siguiente redacción:

1. *El Comité de Ética actuará como grupo de asesoramiento, supervisión y vigilancia al servicio del Director General en todos los ámbitos relacionados con la ética en la Organización, de conformidad con lo dispuesto en el presente Boletín.*

### Mandato del Comité de Ética

2. *El Comité de Ética tendrá el siguiente mandato:*
  - a) *examinar con regularidad todas las cuestiones relacionadas con la formulación, el desarrollo y la ejecución del programa de ética de la Organización, incluido el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera;*
  - b) *seguir de cerca las actividades del Oficial de ética sobre la base de informes periódicos presentados al Comité y dar orientaciones al respecto;*
  - c) *asesorar acerca de las cuestiones que puedan someterle el Director General y el Oficial de ética;*
  - d) *examinar los principales componentes del programa de ética, incluidas las políticas y normas pertinentes, la difusión de información, la formación, el programa relativo a la declaración de la situación financiera, la prevención de los conflictos de interés y las políticas conexas, así como asesorar al respecto;*
  - e) *presentar un informe anual al Director General, al Comité de Finanzas y al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;*
  - f) *examinar todas las cuestiones que le puedan someter el Director General o los funcionarios, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 8;*
  - g) *examinar cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de su mandato, o asesorar al respecto.*

### Composición del Comité

3. *El Comité de Ética estará compuesto por los siguientes miembros nombrados por el Director General:*

- a) *el Presidente del Comité de Ética, elegido por el Director General entre personas de renombre ajenas a la Organización;*  
*el Director General Adjunto (Operaciones);*  
*un Subdirector General o su suplente (otro Subdirector General) nombrado por el Director General, con arreglo a un sistema de rotación;*  
*el Asesor Jurídico o un oficial superior designado por él para representarle;*  
*el Oficial de ética o el Director de la Oficina de Ética del Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.*

### Mandato

4. *El Director General Adjunto (Operaciones) y el Asesor Jurídico serán miembros permanentes. El Subdirector General o su suplente (otro Subdirector General nombrado por el Director General) tendrán un mandato de tres años, que podrá ser prorrogado a discreción del Director General, y serán reemplazados con arreglo a un sistema de rotación. Los miembros externos tendrán un mandato de tres años, que podrá ser renovado a discreción del Director General.*

### Reuniones

5. *El Comité de Ética celebrará al menos tres reuniones ordinarias cada año. El Presidente, si lo considera oportuno o a efectos de la aplicación del procedimiento de solicitud de asesoramiento contemplado en el párrafo 8, podrá convocar reuniones adicionales del Comité de Ética. El Director General y el Oficial de ética podrán solicitar al Presidente que convoque una reunión, de ser necesario.*

6. *El Oficial de ética asistirá a todas las reuniones del Comité de Ética.*

### Quórum

7. *Se espera de todos los miembros o del suplente del Subdirector General y el representante del Asesor Jurídico, según proceda, que estén presentes en todas las reuniones. A discreción del Presidente y siempre que sea necesario, las reuniones podrán celebrarse con al menos cuatro miembros.*

### Procedimiento especial para el examen de una solicitud de asesoramiento o denuncia

8. *Si, tras haber recibido una solicitud de asesoramiento (o una denuncia presentada) por un funcionario, la Oficina de Ética no ha examinado oficialmente la solicitud en un plazo de 60 días, el funcionario podrá elevar el asunto por escrito al Presidente del Comité de Ética. Asimismo, si*



*tras el fallo final emitido por la Oficina de Ética sobre un asunto sometido a su consideración por un funcionario, este desea que el asunto vuelva a ser examinado, el funcionario podrá elevarlo por escrito al Presidente del Comité de Ética. En tal caso, el Presidente, tras haber consultado con el Comité de Ética, podrá llevar a cabo un examen independiente de la cuestión y elaborar un informe escrito para el Director General. A efectos de esta disposición, el examen independiente abarcará las medidas ya adoptadas por el Oficial de ética, la determinación de las medidas adicionales que sean precisas y la necesidad de que la cuestión se investigue con mayor detalle, así como recomendaciones para el Director General. En los casos en que el funcionario haya sometido una cuestión al Presidente del Comité de Ética con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo, la Organización prestará el apoyo necesario al Presidente, incluido el acceso a registros, funcionarios y contratistas, siempre que sea posible.*

Disposiciones relativas a los servicios de Secretaría

9. *La Organización adoptará las disposiciones oportunas a fin de que se presten los servicios de Secretaría necesarios para el funcionamiento del Comité de Ética.*

10. *La Organización prestará el apoyo necesario al Comité de Ética, incluido el acceso a registros y documentos, funcionarios y contratistas, siempre que sea posible.*

## **MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE AL COMITÉ**

26. Se invita al Comité a que examine el presente documento y exprese su opinión al respecto, según proceda.

27. Se invita al Comité a:

- a) examinar y aprobar la propuesta de mandato del Comité de Ética, que se adoptaría mediante un Boletín del Director General y se incorporaría posteriormente al Manual Administrativo de la Organización;
- b) aprobar la propuesta de que el funcionamiento del Comité de Ética se evalúe tras un período determinado de tiempo establecido por el Comité y que se modifique su mandato, según proceda.

28. Se pone a disposición del CCLM un fragmento del informe del 128º período de sesiones del Comité de Finanzas (27 – 31 de julio de 2009).